



ACUERDO No. CSJVAA21-25
(25 de marzo de 2021)

“Por medio del cual se concede autorización para contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación de servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, y en virtud a lo establecido en el acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme lo decidido en sesión ordinaria virtual de Sala del día de hoy, y

CONSIDERANDO:

Que mediante oficio DESAJCLO21-126 del 26 de enero de 2021, recibido en esta Corporación el 27 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial solicitó autorización para “...contratar la Prestación de Servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020, por el periodo comprendido entre el 05 de abril al 30 de septiembre de 2021....”, según lo establecido en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, hasta por la suma de TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$334.400.000) M/CTE.

El valor de la contratación está amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1121 del 25 de enero de 2021, que afectará el Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, Unidad 02 – Recurso 16 CSF, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

La Directora Ejecutiva Seccional, justificó la necesidad de la contratación, en los siguientes términos:

“...La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, es el ente que debe coadyuvar para el buen desempeño de las funciones propias de las diferentes Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca.

La presente contratación se requiere con el fin de contar con los medios adecuados y suficientes para garantizar la prestación del servicio esencial de administración de justicia, que demandan las Corporaciones y Despachos Judiciales del Valle del Cauca, logrando de esta manera el fortalecimiento institucional, establecido dentro de los objetivos de la política del Sistema de Gestión y Control de la Calidad y el Medio Ambiente de la Entidad.

El día 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial Salud (OMS), declaró como pandemia la enfermedad determinada como COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación y la escala de trasmisión, circunstancia que insta a los países a "buscar el equilibrio entre la minimización del impacto económico y social".

Mediante la Resolución No.385 del 12 de marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, por causa del coronavirus COVID-19, la cual ha sido prorrogada en diferentes ocasiones, a través de las Resoluciones

844 y 1462 de 2020, actualmente se prorrogó hasta el 28 de febrero de 2021, a través de la Resolución No. 2230 de 27 de noviembre de 2020.

El día 24 de abril de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social emitió la Resolución Número 000666, por medio de la cual se adopta el protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID- 19, en el cual se establecieron entre otras como responsabilidades a cargo del empleador, la de implementar las acciones que permitan garantizar la continuidad de las actividades y la protección integral de los trabajadores, contratistas vinculados mediante contrato de prestación de servicios o de obra y demás personas que estén presentes en las instalaciones o lugares de trabajo.

Que con ocasión de lo anterior, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549 y PCSJA20-11567, suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia COVID-19, la cual ha sido catalogada por la Organización Mundial de la Salud como una emergencia de salud pública de impacto mundial.

Que mediante el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas para el levantamiento de los términos judiciales y en el Capítulo 3 determinó los lineamientos para el “Ingreso y permanencia en las sedes de la Rama Judicial”, estableciendo en el artículo 18 que “Habrá vigías de salud, encargados de que se diligencie el formato y de entregar los elementos de protección y verificar el uso de tapabocas, para el ingreso a las sedes. Los vigías de salud orientarán sobre las obligaciones de cuidado y las reglas de permanencia en las sedes de la Rama Judicial.

Antes del 17 de junio, el Director Ejecutivo y los directores seccionales implementarán este mecanismo en las sedes a su cargo.”

Que con el ánimo de atender dicha Emergencia y dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJ20-11567 de manera prioritaria y oportuna, esta Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal de urgencia manifiesta, contrató inicialmente la prestación de servicio de auxiliares de enfermería para las sedes judiciales en el Valle del Cauca, a través del Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Salud No. 025 de 2020 – CD-2020-13 con la firma CENTRO DE SERVICIOS DE SALUD SANTAGEL S.A.S., con un término de duración de seis (6) meses, contados a partir del 30 de junio al 31 de diciembre de 2020, el cual fue adicionado y prorrogado hasta el día 31 de marzo de 2021, conforme la aprobación de Vigencias Futuras realizada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que a través del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, el Consejo Superior de la Judicatura autorizó, a partir del 01 de diciembre de 2020, un aforo máximo del 60% en las sedes judiciales a nivel nacional, para atender los servicios que requieran presencialidad.

No obstante lo anterior, ante la situación actual de incremento de casos de infecciones por COVID-19 y el consecuente aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo (UCI) del País, en aras de la protección de la salud y salvaguardar la vida de los servidores, abogados y usuarios de la justicia, el Consejo Superior de la Judicatura, decidió por Acuerdo PCSJA21-11709 del 08 de enero de 2021, suspender temporalmente (desde el 12 al 31 de enero de 2021) el artículo 1 del Acuerdo PCSJA20-11680 de 2020, en lo relacionado con el porcentaje de aforo y delegó a los Consejos Seccionales para que “(...)Durante la vigencia del presente Acuerdo, los consejos seccionales de la judicatura expedirán los actos administrativos para regular las condiciones de prestación del servicio y aforo de cada sede judicial, de acuerdo con las restricciones establecidas por las administraciones departamentales y locales en los correspondientes distritos judiciales (...)” por lo cual el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, expidió el Acuerdo CSJVAA21-2 de fecha 08 de enero de 2021, en el cual se estableció un aforo del 30%.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, profirió el Acuerdo No. PCSJA21-11707 de fecha 06 de enero de 2021, “Por el cual se autoriza desagregar las actividades y distribuir recursos del proyecto de inversión Implementación de estrategias para fortalecer la gestión de los despachos judiciales en la Rama Judicial a nivel Nacional entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, vigencia 2021” buscando contar, entre otros, con la prestación de servicio de prevención de la pandemia por COVID-19, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial.

Que en el artículo 3 del Acuerdo No. PCSJA21-11707 de 2021, se autorizó la distribución de los recursos correspondientes a la actividad denominada “Contratar la atención de urgencias y emergencias médicas en sitio, así como las actividades de prevención de la pandemia por COVID-19, para todos los servidores judiciales, proveedores, contratistas, judicantes, practicantes universitarios y usuarios de las sedes de mayor concentración poblacional de la Rama Judicial”, entre las Direcciones Seccionales y el Nivel Central, correspondiéndole a esta Seccional, para la contratación de vigías de salud, la suma de \$365.256.675 y así mismo determinó en el artículo 4: “Autorizar al Director Ejecutivo de Administración Judicial para realizar la contratación, de acuerdo con la distribución de recursos para el nivel central. Así mismo, los directores seccionales solicitarán dicha autorización, cuando proceda a los consejos seccionales respectivos” Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución 0118 de fecha 08 de enero de 2021, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial – Nivel Central, efectuó unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, y realizó la distribución presupuestal del precitado proyecto en las Direcciones Seccionales, asignándole a la Seccional de Cali para la contratación del servicio de vigías de salud, por el rubro presupuestal C 2701 0800 31 0 2701048 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL - [PREVIO CONCEPTO DNP]”- Unidad 02 – Recurso 16 CSF, la suma de \$365.256.675. Que así las cosas y ante la necesidad de fortalecer las campañas de prevención sobre el contagio en los ambientes laborales del virus del COVID-19, lo cual, de no hacerlo, puede incrementar las ya graves afectaciones a la comunidad en general, incluidos los servidores públicos de la Rama Judicial, así como problemas de salubridad pública, tal como se está padeciendo en la actualidad, como es el aumento de ocupación en las Unidades de Cuidado Intensivo (UCI), se requiere la contratación de la prestación de servicio de vigías de salud para las sedes judiciales en el Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y con el fin de garantizar el cumplimiento de lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 (Artículo 18), por medio del cual adoptó medidas para el levantamiento de los términos judiciales y determinó los lineamientos, entre otros, para el ingreso a las sedes judiciales, lo anterior toda vez que el Contrato Estatal de Prestación de Servicios de Salud No. 025 de 2020 – CD-2020-13, vence el próximo 31 de marzo de 2021.

Para el cálculo de la cantidad de servicios requeridos, se observó las sedes judiciales en el Valle del Cauca, con mayor concentración poblacional, así:

Distrito	Circuito	Municipio	Inmuebles	
			Sede	Nro. de Auxiliares de Enfermería requeridos
CAU	CALI	CALI	PALACIO DE JUSTICIA	6
			EDIFICIO BANCO DE OCCIDENTE	1
			PALACIO NACIONAL	1
			SEDE RESTITUCION DE TIERRAS	1
			SEDE EDIFICIO ENTRE CEIBAS	1
			SEDE ADOLESCENTES	1
			PLAZA DE CAICEDO	1
BUGA	PALMIRA	PALMIRA	CALLE 7 No. 3-62	1
			PALACIO DE JUSTICIA	1
	BUENAVENTURA	BUENAVENTURA	EDIFICIO ATLANTIS	1
			EDIFICIO DE TRANSFERENCIAS	1
	BUGA	BUGA	PALACIO NACIONAL	1
			PALACIO DE JUSTICIA	1
	ROLDANILLO	ROLDANILLO	EDIFICIO CAJA AGRARIA	1
			EDIF. CONDADO PLAZA	1
	SEVILLA	SEVILLA	CARTAGO	1
			PALACIO DE JUSTICIA	1
TULUA	TULUA	PALACIO DE JUSTICIA	1	
		TOTAL	24	

El presente proceso de selección se enmarca en el cumplimiento del Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2019 – 2022.”

Que verificada la información y documentos aportados, esta Corporación por oficio CSJVAO21-88 del 27 de enero de 2021, se pronunció en los siguientes términos:

“...esta Corporación no cuestiona la necesidad de la contratación ni encuentra objeción a que usted, discrecionalmente, pueda adelantar, bajo su responsabilidad, el correspondiente proceso de selección. Al respecto, nos permitimos recordar que la

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



autorización a que se refiere la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, se refiere única y exclusivamente a la celebración de contratos y convenios. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual, de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En el presente asunto, tal como se observa en los estudios y documentos previos la contratación se llevará a cabo mediante la modalidad de Selección Abreviada de menor cuantía. Es decir, a la presente fecha no se tiene conocimiento con quien se va a celebrar el contrato como tampoco se especifican las condiciones finales de negociación. Conforme con lo anterior, el proceso aún se encuentra en etapa previa a la selección, razón por la cual, previo a la publicación del pliego de condiciones, el Consejo Seccional considera conveniente y sugiere de manera respetuosa, incluir en el objeto contractual la toma de saturación de oxígeno, por parte de los vigías de salud, a través del oxímetro de pulso. Lo anterior, tiene fundamento en las investigaciones científicas realizadas sobre la sintomatología del virus COVID19, en las que se ha concluido que el deficiente nivel de saturación de oxígeno en sangre, en muchos casos silencioso (hipoxia silenciosa), es un síntoma alarmante de contagio del Virus COVID19. Al respecto, Richard Levitan, médico de urgencias que se prestó voluntario para pasar 10 días tratando a pacientes con neumonía por COVID-19 en el Hospital Bellevue de Nueva York, afirmó:

“...concienciar sobre este síntoma silencioso de la COVID-19 podría ayudar, ya que un paciente podría acudir al hospital en una etapa más temprana de la enfermedad, antes de empeorar y necesitar ventilación mecánica. Levitan afirma que el oxímetro de pulso es un dispositivo simple que se puede tener en casa y que podría ayudar a personas que desarrollan otros síntomas a supervisar la hipoxia silenciosa...”¹

Por su parte, el neumólogo Jairo Roa Buitrago² indicó en el programa Prevención y Acción³ que “...la oxigenación es importante medirla, “porque cuando hay un paciente con neumonía, que es la fase grave del covid-19, puede no tener oxígeno” y es ahí cuando hay que intervenir a un paciente.

En este sentido, Roa invitó a tener un oxímetro en casa tal y como se tiene un termómetro. “Lo que yo le recomendaría a las personas es conocer cuál es el nivel normal de la oximetría dependiendo de la ciudad.”

La anterior sugerencia, además del control riguroso del aforo permitido, la realizamos respetando su autonomía e independencia como Directora Ejecutiva Seccional.

Finalmente, le solicitamos que una vez se tenga los datos concretos acerca de la contratación, de manera previa a la suscripción del contrato, envíe la información completa, para que el Consejo Seccional estudie la autorización que establece el numeral 3º del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con los Artículos 2º y 3º del Acuerdo No. Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.”

Que por oficio DESAJCLO21-894 del 24 de marzo de 2021, allegado a esta Corporación el mismo día, por fuera del horario laboral -7:05 p.m., la Doctora CLARA INÉS RAMIREZ SIERRA en calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, manifestó:

“...En atención al oficio CSJVAO21-88 de fecha 27 de enero de 2021, me permito solicitar autorización para la suscripción del contrato, cuyo objeto consiste en “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación de servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”, con la firma ASCODES SAS, identificada

¹ <https://www.nationalgeographic.com/ciencia/2020/05/hipoxia-silenciosa-y-como-se-relaciona-con-covid-19>

² Cerca de 30 años de experiencia como especialista, educador e investigador en las áreas de la medicina interna (medicina de adultos), neumología (enfermedades respiratorias) y el cuidado Intensivo, con énfasis en la atención integral del paciente adulto. Líder nacional e internacional en el manejo de enfermedades obstructivas del tracto respiratorio y enfermedades vasculares pulmonares. Experto en Medicina Interna personalizada y atención centrada en el paciente y su familia.

³ <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/La-importancia-de-medir-la-oxigenacion-en-el-covid-19.aspx>

con el NIT 811.000.798-0, Representada Legalmente por el Señor representada legalmente por el Señor GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$324.008.960,00) M/CTE.

Por lo anterior, anexo para su conocimiento y fines pertinentes la Resolución DESAJCLR21-825 de fecha 24 de marzo de 2021, “Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2021-01, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”.

Que la parte resolutive de la Resolución No. DESAJCLR21-825 del 24 de marzo de 2021, “Por medio de la cual se adjudica el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2021-01, cuyo objeto consiste en: “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación del servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”, establece:

“ARTÍCULO 1°. Adjudicar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2021-01, cuyo objeto es: “Contratar en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación de servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”, a la firma ASCODES SAS, identificada con el NIT 811.000.798-0, representada legalmente por el Señor GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$324.008.960,00) M/CTE, así:



Hoja No. 1 - Anexo al Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-2021-01

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGÍAS DE SALUD PARA LAS SEDES JUDICIALES EN EL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, TENIENDO EN CUENTA LA EMERGENCIA SANITARIA QUE SE VIENE PRESENTANDO EN EL PAÍS POR CAUSA DEL VIRUS COVID-19 Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 18 DEL ACUERDO PCSJA20-11567 DEL 05 DE JUNIO DE 2020, A LA FIRMA ASCODES SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT 811.000.798-0, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 70.129.700 DE MEDELLÍN, POR UN VALOR TOTAL DE TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$324.008.960,00) M/CTE, ASÍ:	0000	SI	0,0000	0,0000	0,0000	0,0000

...”

Conforme a lo expuesto, el Consejo Seccional, en el ámbito de su precisa competencia, autorizará a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali, para que, bajo su absoluta responsabilidad, contrate en nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación de servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”, con la sociedad SCODES SAS, identificada con el NIT 811.000.798-0, representada legalmente por el Señor GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$324.008.960,00) M/CTE. Valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1121 del 25 de enero de 2021, que afectará el Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, Unidad 02 – Recurso 16 CSF, expedido por la Jefe de



Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca.

Al respecto, nos permitimos recordar que la intervención de esta Corporación se concreta en verificar la necesidad de la contratación y a la concordancia con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura. En todo caso, la actividad administrativa que involucra las etapas del proceso contractual, vale decir, precontractual (incluida la elaboración de estudios previos y de mercado, así como la estimación del presupuesto oficial), de ejecución contractual y poscontractual, serán desarrolladas y de responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

En consecuencia, esta Corporación,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Por existir concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura, se autoriza a la Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali - Valle del Cauca, para que contrate n nombre de la Nación - Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca, la prestación de servicios de Vigías de Salud para las Sedes Judiciales en el Departamento del Valle del Cauca, teniendo en cuenta la emergencia sanitaria que se viene presentando en el País por causa del virus COVID-19 y lo dispuesto en el Artículo 18 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de Junio de 2020”, con la sociedad SCODES SAS, identificada con el NIT 811.000.798-0, representada legalmente por el Señor GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS (\$324.008.960,00) M/CTE. Valor amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 1121 del 25 de enero de 2021, que afectará el Rubro C-2701-0800-31-0-2701048-02 “ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO EN LA GESTIÓN JUDICIAL - IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS PARA FORTALECER LA GESTIÓN DE LOS DESPACHOS JUDICIALES EN LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL, Unidad 02 – Recurso 16 CSF, expedido por la Jefe de Ejecución Presupuestal y Pagos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cali – Valle del Cauca. El plazo del contrato se extiende desde el 05 de abril hasta el 30 de septiembre de 2021.

ARTÍCULO 2º: En todo caso la actividad administrativa pre-contractual, las delegaciones requeridas, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, sin perjuicio del apoyo y la colaboración armónica de las Unidades y Oficinas de la Sala Administrativa y demás dependencias de la Administración Judicial. La Unidad de Auditoria será responsable de ejercer el control interno orientado a que en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se cumplan las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 3º: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación en la página electrónica de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, sección "Consejo Superior de la Judicatura", opción "Consejo Seccionales", medio que garantiza amplia divulgación.

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Santiago de Cali, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veintiuno (2021).

JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI
Presidente

Proyectó: DR. JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI

JENV/SV

Firmado Por:

JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
DESPACHO 2 CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA

Carrera 4° No. 12-04 – Piso 1° Palacio Nacional Plaza Caicedo
Telefax (92) 881 0342 www.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia



Hoja No. 7
Acuerdo CSJVAA21- 25

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b89bc33d63c9ab826a0065b006eadc0aced4e07013269f461f25542181224adc**
Documento generado en 25/03/2021 04:04:55 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

